

ERSO S.A.

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Mildred Cano Mejía, en mi calidad de Gerente General de la compañía ERSO S.A. notifico a usted que en el libro de acciones y accionistas de mi representada he procedido a registrar el 11 de octubre de 2010 la siguiente transferencia de acción:

El señor Angel Serafin Barreno Avalos con cedula de identidad No. 0600201438 de nacionalidad ecuatoriana cedió y transfirió 460 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos, cada una numeradas de la 1 a la 460 incluido, a favor de la Dra. Monserrat María Barreno Bravo con cédula de ciudadanía número 1711004406 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales celebrada el 13 de febrero de 2009.

En caso necesario recibiré notificaciones en el domicilio legal de mi representada ubicado en Vélez No. 220 y Chile Ed. Valco piso 10 Of. 1003.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Mildred Cano Mejía
Gerente General
ERSO S.A.

O.K.
uw
10 OCT 2010

1 al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
3 de CAPITULACIONES MATRIMONIALES que
4 se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: OTORGANTES.-** a) El señor Doctor
6 Antonio Álvaro Ramírez Durini, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de treinta y
8 nueve años de edad, de profesión Abogado, por sus
9 propios derechos; y, b).- La señorita Doctora
10 Monserrat María Barreno Bravo, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad, de estado
12 civil soltera, de profesión Abogada, por sus propios
13 derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
14 comparecientes contraerán matrimonio civil en el mes
15 de marzo del año dos mil nueve y han convenido en
16 el otorgamiento de Capitulaciones Matrimoniales que
17 modifican el régimen común de bienes de la sociedad
18 conyugal que se forma como consecuencia del
19 matrimonio.- **TERCERA: CAPITULACIONES**
20 **MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes
21 expuestos los comparecientes acuerdan lo siguiente:
22 **Uno.-** Los futuros cónyuges declaran que no aportan
23 al matrimonio bien alguno; **Dos.-** Los comparecientes
24 declaran que las obligaciones o pasivos que posee
25 cada uno en la actualidad, seguirán a cargo de cada
26 uno de ellos; el otorgante Doctor Antonio Álvaro
27 Ramírez Durini declara que respecto a pasivos o
28 deudas con terceros, mantiene un préstamo de mutuo

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

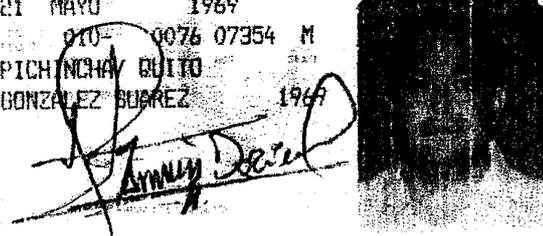


1 por valor de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos
2 de América adquirido para el pago de parte de la
3 entrada de un departamento cuya compra negocia y el
4 valor de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de
5 América en tarjetas de crédito. La otorgante doctora
6 Monserrat María Barreno Bravo declara que mantiene
7 créditos bancarios con garantía personal y real por el
8 valor de Setenta y Siete Mil Dólares de los Estados
9 Unidos de América y un préstamo de mutuo de Siete
10 Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Las
11 deudas o pasivos que se lleguen a contraer una vez
12 constituida la sociedad conyugal y que no fueren
13 personales de cada uno de los comparecientes, serán
14 de la sociedad conyugal. **Tres.-** Respecto de la
15 separación de ciertos bienes de la sociedad
16 conyugal, se acuerda: a).- Que los bienes muebles
17 e inmuebles, acciones, participaciones sociales o
18 cualquier mecanismo de asociación comercial, que
19 sea adquirido, suscrito o asumido por cada uno de los
20 intervinientes, en forma indistinta, permanecerán y
21 serán administradas por él o ella misma, en forma
22 independiente de la sociedad conyugal. Igual
23 separación se producirá con los dividendos de las
acciones o participaciones sociales en compañías
nacionales o extranjeras que los futuros contrayentes
mantuvieren en propiedad a la fecha e inclusive los
que adquieran en el futuro, así como las rentas de
los bienes e inmuebles de su propiedad adquirido a



1 cualquier título, antes o después de contraído el
2 matrimonio; **b).**- Los intervinientes acuerdan que
3 todos los bienes muebles e inmuebles, acciones o
4 participaciones sociales que adquieran o suscriban
5 dentro del matrimonio, sean estos adquiridos
6 con fondos de su peculio o fruto de su trabajo
7 profesional, permanecerán separados de la sociedad
8 de bienes y serán administrarlos de manera personal
9 e independiente del otro cónyuge; **c).**- Los
10 comparecientes dejan expresa constancia que
11 administrarán los bienes personales de manera
12 independiente, y que los bienes que adquieran en
13 el futuro, sean estos fruto o rentas de bienes ya
14 adquiridos antes o después del matrimonio, o los
15 provenientes del trabajo profesional o negocios
16 personales, serán administrados en forma individual e
17 independiente; **d).**- El señor doctor Antonio Álvaro
18 Ramírez Durini deja constancia que como futuro
19 cónyuge le corresponde el mantenimiento y gastos del
20 hogar.- **CUARTA: ACEPTACIÓN Y FACULTAD**
21 **DE INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes aceptan y
22 se ratifican en el contenido del presente acuerdo.
23 Cualquiera de los futuros cónyuges podrán proceder a
24 inscribir esta escritura en los registros públicos donde
25 fuera menester solemnizar su otorgamiento, de
26 manera que surta los efectos jurídicos que los
27 comparecientes han declarado.- Agregue usted señor
28 Notario las demás formalidades de estilo para la

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADANIA 170797928-0
 RAMIREZ DURINI ANTONIO ALVARO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 21 MAYO 1969
 DNI-0076 07354 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA***** V1343V3222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 ANTONIO BOLIVAR RAMIREZ
 TERESA DURINI
 GUAYAGUIL 30/11/2007
 30/11/2019
 REN 1842088



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

116-0011 1707979280
 NUMERO CÉDULA
 RAMIREZ DURINI ANTONIO ALVARO

SHAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN
 SAMBORONDON PARROQUIA

Antonio Bolívar
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
 13 FEB. 2008
 Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 CIUDADANÍA 171100440-6
 BARRENO BRAVO MONSERRAT MARIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
 04 DICIEMBRE 1970
 0058 02183 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1970

Aplicación de la Ley



ECUATORIANA***** 1333312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANGEL SERAFIN BARRENO
 MARTA LUISA BRAVO
 GUAYAQUIL 22/07/2003
 22/07/2015
 REN 0485241
 Gvs



DOS que se le devolvió que antecede es igual al
 documento que me fue exhibido y que devolví al
 interesado. 13 FEB. 2019
 Guayaquil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE OCTUBRE DE 2018

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

082-0011 1711004406
 NÚMERO CÉDULA
 BARRENO BRAVO MONSERRAT MARIA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CÁNTON
 CAMBO/CONCEPCIÓN
 PARROQUIA

Aplicación de la Ley
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN EL DOCTOR ANTONIO ÁLVARO RAMÍREZ DURINI Y LA DOCTORA MONSERRAT MARÍA BARRENO BRAVO

1 perfecta validez de esta escritura.- (firma ilegible)
2 Doctor Álvaro Ramírez Durini. Registro Profesional
3 número cuatro mil seiscientos veintiuno. Colegio
4 de Abogados del Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**
5 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
6 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
7 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
8 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
9 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
10 afirman, ratifican y la firman en unidad (de acto
11 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
12
13
14
15

R.V.

16 DR. ANTONIO ÁLVARO RAMÍREZ DURINI

17 C.C. 170797928-0

18 C.V. 116-0011

19

20

21 DRA. MONSERRAT MARÍA BARRENO BRAVO

22 C.C. 171100440-6

23 C.V. 082-0011

EL NOTARIO

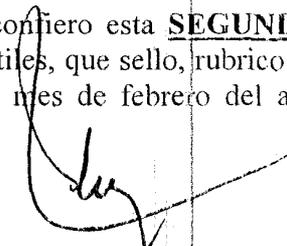
ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



28

A SU ORIGINAL, en fe de ello conhero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, en cuatro fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-




AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

